Fundación Progreso y Salud
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

ADENDA AL CONTRATO DE SERVICIOS DE SOPORTE, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES EXPTE. 1017_2018 –LOTE 1

En Sevilla, a 23 de Diciembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, la **FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD (**en lo sucesivo, **"FPS"** o la **"Fundación")** con CIF G-41825811, con domicilio en Avda. Américo Vespucio 15, Edificio S2 de Sevilla, actuando en su nombre y representación D. Gonzalo Balbontín Casillas, actuando en calidad de Director Gerente.

De otra, D. Jorge Recolons Martín con DNI 27.298.324-S, en nombre y representación de FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.A., con CIF: A-28472918, y domicilio a efectos de notificación del presente contrato en Parque Empresarial Vega del Rey, C/ Boabdil, nº 6 Edif. Vega-7 2º planta 41900 Camas (Sevilla), actuando en su calidad de Apoderado.

En lo sucesivo, la Fundación y el contratista podrán ser identificados como **"las partes".**

Ambas partes, en virtud de la capacidad y representación que ostentan, se reconocen la capacidad legal suficiente a todos los efectos para el otorgamiento de la presente Adenda y, en su virtud,

EXPONEN

I.- Que, en fecha 12 de julio de 2018, se autorizó por el órgano de contratación de FPS la contratación de los **SERVICIOS DE SOPORTE, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES PARA LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. LOTE 1. EXPTE. 1017_2018**, conforme a los trámites correspondientes al procedimiento abierto en virtud de lo dispuesto en el artículo 156 y siguientes y demás disposiciones concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (*LCSP*).

II.- Que, valoradas por el órgano de contratación las proposiciones que fueron presentadas por los licitadores interesados en concurrir al procedimiento de referencia conforme a los criterios de adjudicación previstos en el *"Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la Contratación de los Servicios de* soporte, desarrollo y mantenimiento de aplicaciones para la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada*"* (en lo sucesivo, el **"Pliego"**), en fecha 8 de noviembre de 2018, el órgano de contratación de FPS acordó adjudicar el *"Lote 1 del Contrato de Servicios de* soporte, desarrollo y mantenimiento de aplicaciones para la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud *"* a favor de **FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.A.**, siendo el precio anual de adjudicación de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (179.256,00 €), IVA excluido.

III.- Que, en fecha 10 de diciembre de 2018, las partes acordaron celebrar Contrato de servicios del *"Lote 1 del Contrato de* **SERVICIOS DE SOPORTE, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES PARA LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD** *"*(en lo sucesivo, el **"Contrato"**).

IV. Que, no encontrándose prevista en los Pliegos la causa expresa que permita la modificación del Contrato, para así atender a las nuevas necesidades acaecidas por la concurrencia de nuevas tareas evolutivas no planificadas en el sistema PORTALEIR así como la necesidad de una mayor capacidad debido al incremento de la demanda del servicio, resulta necesario, y ambas partes acuerdan, llevar a cabo la modificación del Contrato originario conforme a lo previsto en el artículo 205, en relación con los artículos 191, 203, 206, 207, todos ellos de la LCSP, así como el artículo 102 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (*RLCSP*).

V. Que, conforme a lo dispuesto en el expositivo anterior, ambas partes se muestran conformes y, en consecuencia, se obligan a ampliar el número de horas de ejecución del servicio en 1.255 horas, mediante la formalización de la presente Adenda que se encontrará regida conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- MODIFICACIONES, TÉRMINOS Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

I.I- Ambas partes consienten y en su virtud se obligan, con objeto de garantizar la correcta e íntegra ejecución del Contrato suscrito, a ampliar su objeto en 1255 horas conforme a lo previsto en el Pliego por el que se rige el Contrato de referencia; ello a fin de dar respuesta a las nuevas necesidades acaecidas con carácter sobrevenido en el seno de la Fundación durante la propia ejecución del Contrato, introduciéndose a este fin y con carácter exclusivo las variantes que resultan estrictamente necesarias a fin de dar respuesta a dichas necesidades.

I.II- Ambas partes declaran conocer que las referidas necesidades sobrevenidas obedecen a la necesidad de una mayor capacidad para atender el incremento de convocatorias de financiación de investigación en salud, lo que conlleva un aumento en la demanda del servicio, así como a la necesidad de inclusión de nuevas tareas evolutivas no planificadas en el sistema PORTALEIR.

I.II- Que, ambas partes manifiestan haber llevado a cabo los trámites que resultan exigibles conforme a lo previsto en la normativa legal aplicable, así como en la Cláusula 17 del Pliego que rubrica como sigue *"EJECUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO"* y, en su virtud, el contratista declara conocer y aceptar, en todos sus términos, las nuevas modificaciones que a través de la presente Adenda se incorporan al Contrato inicialmente suscrito con la Fundación.

I.III- Que, no contemplando los Pliegos causa expresa que permita modificar el Contrato por los motivos expuestos, las modificaciones se introducen dando cumplimiento cumulativo a los requisitos que se enumeran en el artículo 205.2.b) de la LCSP en sede de modificaciones no previstas, y a tal efecto se declara que:

(a) La necesidad de ampliación del contrato deriva de la necesidad de una mayor capacidad para atender el incremento de convocatorias de financiación de la investigación en salud que ha supuesto un incremento en la demanda del servicio de hasta un 15%, así como la necesidad de incluir nuevas tareas evolutivas anteriormente no planificadas en el sistema PORTALEIR circunstancias imprevistas e imposibles de prever por FPS al momento de iniciar el procedimiento de contratación.

(b) La ampliación del servicio de soporte de los Sistemas Corporativos de la FPS no altera en ningún caso la naturaleza global del contrato -por respetar con carácter íntegro los extremos obligacionales recogidos- ni desvirtúa el carácter competitivo de la adjudicación inicial.

(c) La ampliación del contrato no excede, individual o conjuntamente con otras modificaciones, el 50% del precio inicial del contrato, IVA excluido, ya que, cifrándose la modificación que ambas partes pretenden y consienten en la cantidad de 25.000,00 euros IVA excluido, el porcentaje correspondiente a la misma tan solo alcanza un 13,95% del precio inicial del contrato.

II.- NUEVA REDACCIÓN DE LA ESTIPULACIÓN PRIMERA.

II.I.- Las partes acuerdan modificar la Estipulación Primera del Contrato, que tendrá en adelante el siguiente tenor literal:

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto fijar las condiciones y requerimientos técnicos aplicables a la contratación de los servicios de soporte y desarrollo de aplicaciones corporativas de la FPS. Este contrato está referido al siguiente lote:

- Lote 1: Soporte a los Sistemas Corporativos de la FPS.

Las actividades y tareas a realizar en el referido Lote se definen en el pliego de prescripciones técnicas de la licitación.

Lugar de prestación del servicio:

Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud.
Avda. Américo Vespucio, Nº 15, Edificio S-2.
41092 SEVILLA.

Necesidad actual:

- *La necesidad actual objeto de la presente Adenda viene definida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores del presente contrato procediéndose a* ***ampliar el volumen de horas de demanda, ascendiendo ésta a un total de 1.255 h.***

II.II.- Respecto del resto del clausulado del Contrato, ambas partes manifiestan que se regirá, en estrictos términos, conforme a lo previsto en el Pliego, el Contrato, la oferta formulada por el contratista, así como resto de documentos que integran el presente procedimiento de contratación, los cuales permanecen del todo invariables.

III.- PAGO POR LA AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

III.I.- En virtud de la ampliación del objeto del Contrato en los términos recogidos en las Cláusulas precedentes, la Fundación se obliga a abonar a favor del contratista una cantidad total por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €), IVA Excluido.

III.II.- La cantidad a la que se refiere el apartado inmediatamente anterior será abonada al contratista mensualmente, a mes vencido y previa presentación por **FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.A.** de las facturas correspondientes, resultando, asimismo, de aplicación lo previsto en la Cláusula 7 del Pliego respecto de las Condiciones de Facturación y Pago.

IV.- ENTRADA EN VIGOR.

IV.I.- La entrada en vigor de la presente Adenda al **"CONTRATO DE SERVICIOS DE SOPORTE, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES PARA LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD. LOTE 1 - EXPTE. 1017_2018"** se producirá al día siguiente de la firma de la presente Adenda por las partes.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD con cuanto antecede las Partes firman la presente Adenda en todas sus hojas por duplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD **Fdo.** Gonzalo Balbontín Casillas	**FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.A.** **Fdo.** Jorge Recolons Martín